

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 28 de setiembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09809

DICTAMEN N° 105/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA CALLE TAPÉ TUYÁ DE GUARAMBARÉ**”, por los senadores Fernando Lugo, Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Jorge Querey y Miguel Fulgencio Rodríguez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA CALLE TAPÉ TUYÁ DE GUARAMBARÉ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre los siguientes puntos:

- a.** Situación del proyecto de asfaltado de la calle Tapé Tuyá de Guarambaré, de la compañía Ybysunu, en un trayecto de 15 km. paralelo a la ruta principal Guarambaré – Villeta, Arsenio Vaésken del citado municipio.
- b.** Si el proyecto ya cuenta o no con financiamiento, la fuente de financiamiento, plazo de inicio de obras y cronograma de ejecución.
- c.** En caso que no esté prevista la realización de esta obra, indicar los motivos:
- d.** El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm